



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### SISTEMA INDIVIDUAL DE GESTIÓN AA COMERCIAL LIMITADA

DFZ-2025-503-XIII-REP

JUNIO DE 2025

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore H.	
Revisado	Angélica Medina R.	
Elaborado	Christian Calderón D.	



## **Contenido**

<b>Contenido.....</b>	<b>1</b>
1 RESUMEN.....	2
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE .....	3
2.1 Antecedentes Generales .....	3
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS .....	4
4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN .....	5
4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización .....	5
4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental.....	5
4.3 Revisión Documental .....	5
4.3.1 Documentos Revisados.....	5
5 HECHOS CONSTATADOS.....	6
6 CONCLUSIONES.....	10
7 ANEXOS.....	11

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile  
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / [www.sma.gob.cl](http://www.sma.gob.cl)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



## 1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental, realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), al Sistema Individual de Gestión AA COMERCIAL LIMITADA, constituido para dar cumplimiento a la Ley N°20920, que Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje (Ley REP), y que cuenta con la aprobación de su Plan de Gestión del producto prioritario, por parte del Ministerio del Medio Ambiente (MMA), otorgada a través de la Resolución Exenta (R.E.) MMA N°330 del 13 de abril de 2023. La actividad de fiscalización consistió en efectuar un examen de información a los antecedentes adjuntos al Informe Final de Cumplimiento, por el cual el Sistema de Gestión reporta cumplimiento de las metas REP del año 2023 (Anexo 1) y, a los antecedentes requeridos por esta SMA, mediante la R.E. N°1226 de fecha 25 de julio de 2024 y reiterados a través de la R.E. N°1895 de fecha 07 de octubre de 2024 (disponibles en Anexo 2).

La actividad de fiscalización ambiental tuvo como objetivo verificar el cumplimiento de las metas de recolección y valorización de residuos del producto prioritario neumáticos, categoría A, correspondiente al año 2023, efectuadas por el Sistema de Gestión de tipo Individual en representación del productor de producto prioritario que lo conforma AA COMERCIAL LIMITADA.

De la revisión de los antecedentes, se constata que el Sistema Individual de AA COMERCIAL LIMITADA, durante el año 2023, efectuó operaciones de manejo de residuos respecto a las 2713 toneladas de neumáticos, categoría A, introducidas en el mercado nacional el año 2022, a través de la suscripción de un convenio con consumidor industrial que valorizó un total de 1527.47 toneladas de residuos, mediante reciclaje de material, recauchaje y valorización energética, lo que corresponde a un 56.3 % de la línea base, verificándose el cumplimiento de la meta de valorización de residuos del producto prioritario neumáticos, categoría A..



## 2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 2.1 Antecedentes Generales

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> Sistema Individual de Gestión AA COMERCIAL LIMITADA	
<b>Región:</b> Metropolitana	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> María Josefina 1003, Parque Industrial Santiago Norte, Lampa
<b>Provincia:</b> Chacabuco	
<b>Comuna:</b> Lampa	
<b>Titular(es) de la unidad fiscalizable:</b> AA COMERCIAL LIMITADA	<b>RUT o RUN:</b> 76.070.750-3
<b>Domicilio titular(es):</b> María Josefina 1003, Parque Industrial Santiago Norte, Lampa	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:vretamal@aacomercial.cl">vretamal@aacomercial.cl</a> <b>Teléfono:</b> -----
<b>Identificación representante(s) legal(es):</b> Oscar Rivera Olivares	<b>RUT o RUN:</b> 9.443.059-3
<b>Domicilio representante(s) legal(es):</b> María Josefina 1003, Parque Industrial Santiago Norte, Lampa	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:vretamal@aacomercial.cl">vretamal@aacomercial.cl</a> <b>Teléfono:</b> -----



### 3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Título	Comentarios
1	Ley	20920	2016	MMA	Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje	----
2	D.S.	8	2019	MMA	Establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones de neumáticos	----
3	Resolución Exenta	2084	2023	SMA	Dicta Instrucción General sobre Trazabilidad de Datos, Reportes Mensuales y Contenido de los Informes de Cumplimiento Establecido en la Ley N°20920 Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje	A través de Resolución Exenta 2279 de diciembre de 2024, se modificó y complementó la R.E. SMA N°2084/2023



## 4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

### 4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción	
No programada		Denuncia	
		Autodenuncia	
	X	De Oficio	
		Otro	

### 4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

Cumplimiento de metas de recolección y valorización de producto prioritario

### 4.3 Revisión Documental

#### 4.3.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Organismo encomendado	Observaciones
1	Anexo SMA (Planilla Excel)	Antecedentes entregados por el Sistema Individual de Gestión AA COMERCIAL LIMITADA, que acompañan el Informe Final año 2023, para dar cumplimiento de sus metas REP.	Ninguno	Documento por el cual el Sistema de Gestión informa cumplimiento de metas REP (Anexo 1).
2	Carta del Sistema Individual de Gestión AA COMERCIAL LIMITADA ingresada en la Oficina de Partes de la SMA el día 15 de octubre de 2024	Respuesta al requerimiento de información de la SMA, contenido en las R.E. N°1226 de fecha 25 de julio de 2024 y reiterados en la R.E. N°1895 del 07 de octubre de 2024 (Anexo 2), adjuntándose el Anexo SMA corregido (planilla Excel).	Ninguno	Documento por el cual se remitió el reporte solicitado por la SMA (Anexo 3).
3	Informe Final año 2023	Antecedentes entregados por el Sistema Individual de Gestión AA COMERCIAL LIMITADA, ingresado a través de la plataforma del RETC.	Ninguno	Documento por el cual el Sistema de Gestión informa cumplimiento de metas REP (Anexo 4).



## 5 HECHOS CONSTATADOS.

### 5.1 Cumplimiento de metas de recolección y valorización de producto prioritario

Número de hecho constatado: 1	Estación N°: N/A
Documentación Revisada: ID1, ID2 e ID3	
Exigencias:	
<b>Ley Nº20920, Ley REP</b>	
<b>Artículo 9</b> , [...], Los productores de productos prioritarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones: [...] c) <i>Cumplir con las metas y otras obligaciones asociadas, en los plazos, proporción y condiciones establecidos en el respectivo decreto supremo [...]</i> .	
<b>Artículo 19</b> , las obligaciones establecidas en el marco de la responsabilidad extendida del productor deberán cumplirse a través de un sistema de gestión, individual o colectivo.	
<b>Artículo 22</b> , todo sistema de gestión deberá: "[...] c) <i>Entregar al Ministerio los informes de avance o finales, a través del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, sobre el cumplimiento de las metas y otras obligaciones asociadas, en los términos establecidos en el respectivo decreto supremo. [...]</i> " d) <i>Proporcionar al Ministerio o a la Superintendencia toda información adicional que le sea requerida por éstos, referida al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el marco de la responsabilidad extendida del productor</i> ".	
<b>D.S. Nº 8, de 2019</b>	
<b>Artículo 1</b> , "el presente decreto tiene por objeto establecer metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas al producto prioritario neumáticos, a fin de prevenir la generación de tales residuos y fomentar su reutilización, reciclaje u otro tipo de valorización".	
<b>Artículo 5</b> , "la responsabilidad extendida del productor será aplicable a aquellos que introduzcan neumáticos en el mercado nacional, sin perjuicio de las excepciones establecidas en el artículo precedente. Lo anterior, independientemente de si los neumáticos forman parte integrante de un vehículo o maquinaria de cualquier tipo [...]".	
<b>Artículo 20, letra B</b> , "Los productores de neumáticos Categoría A estarán obligados a cumplir, a través de un sistema de gestión, con las siguientes metas de valorización de NFU, respecto del total de neumáticos introducidos por ellos en el mercado a nivel nacional: • A partir del primer año calendario de vigencia de este título, deberán valorizar, al menos, el 25% de los neumáticos introducidos en el mercado nacional el año inmediatamente anterior. [...] De los porcentajes señalados en la letra B de este artículo, el 60%, como mínimo, deberá corresponder a NFU sometidos a reciclaje material o recauchaje".	



## **Resolución Exenta N°2084, de 2023, de la SMA**

**Artículo segundo transitorio,** “[...] los sistemas de gestión deberán entregar, junto con el informe final de cumplimiento presentado en el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes del Ministerio del Medio Ambiente, un anexo con los datos consolidados de productos prioritarios introducidos al mercado nacional y de las operaciones de gestión de residuos, según las clasificaciones que fijan los decretos que establecen metas de recolección y valorización de residuos.

*La Superintendencia del Medio Ambiente pondrá a disposición de los sistemas de gestión un formato de anexo para estos efectos, cuya entrega será obligatoria como parte del informe de cumplimiento. En caso de discrepancias entre los datos registrados en el anexo y el contenido del informe prevalecerán los datos entregados en el anexo”.*

### **Hechos Constatados:**

- a) El Sistema Individual de Gestión AA COMERCIAL LIMITADA, a través del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC) del Ministerio del Medio Ambiente (MMA), entregó su Informe Final año 2023, adjuntando el Anexo con datos consolidados en el formato proporcionado por la SMA (planilla Excel o Anexo SMA), de acuerdo a lo indicado en el artículo segundo transitorio de la Resolución Exenta N°2084, de 2023, de la SMA (Ver Anexo 1).
- b) De la revisión y análisis de la información reportada por el Sistema Individual de Gestión AA COMERCIAL LIMITADA, a través del Anexo SMA (Anexo 1), que da cuenta de las operaciones de manejo de residuos para el año 2023 se pudo verificar la misma valorización de residuos, tanto en la hoja de operaciones, como en la hoja de consumidores industriales, duplicando así los datos (Anexo 1).
- c) Para clarificar lo reportado por parte del Sistema Individual de Gestión, por medio de la Resolución Exenta N°1226 de fecha 25 de julio de 2024, esta Superintendencia, requirió al Sistema Individual de Gestión AA COMERCIAL LIMITADA reingresar el Anexo establecido en la R.E. SMA N°2084, de 2023 indicándose, que podía hacer presente las consideraciones que estimara pertinentes respecto del cumplimiento de las metas de recolección y valorización de residuos, por medio de una carta. Dado que no se dio respuesta a lo solicitado, a través de la R.E. SMA N°1895 de fecha 07 de octubre de 2024, se reiteró dicho requerimiento (Anexo 2).
- d) Mediante carta, ingresada a la Oficina de Partes de la SMA con fecha 15 de octubre de 2024, en respuesta al requerimiento de información de la SMA, el Sistema Individual de Gestión AA COMERCIAL LIMITADA, adjuntó el Anexo corregido, reportando en su hoja de operaciones y de consumidores industriales las toneladas de residuos efectivamente valorizadas durante el año 2023 (carta del Sistema de Gestión y Anexo corregido disponibles en Anexo 3 del presente informe).
- e) De la revisión y análisis de la información reportada por el Sistema Individual de Gestión AA COMERCIAL LIMITADA, a través del Anexo SMA corregido (Anexo 3), que da cuenta de las operaciones de manejo de residuos para el año 2023, se pudo verificar que se mantiene los mismos datos de valorización de residuos en la hoja de operaciones y en la hoja de consumidores industriales, observándose que en esta última se informa en los datos de consumidor industrial, los mismos datos de la razón social y Rut del Sistema de Gestión (Anexo 3).
- f) Considerando, que el Sistema Individual de Gestión AA COMERCIAL LIMITADA, a través de su respuesta al requerimiento de información, continúa reportando datos duplicados, se revisó la información entregada, a través del Informe Final año 2023, ingresado a través del RETC del MMA (ver Anexo 4), verificándose lo siguiente:



- AA Comercial tiene un rol de productor de producto prioritario y consumidor industrial, por lo tanto, firmó un convenio de Consumidor Industrial con su propio sistema de gestión individual, bajo la modalidad establecida en el numeral b.2) del Artículo 23, del DS N°8, que señala que los Consumidores Industriales pueden celebrar un convenio con un sistema de gestión, para que este informe al MMA en su nombre y representación. En este caso, las toneladas de NFU que haya generado ese consumidor industrial, y que hayan sido efectivamente valorizadas, se le imputarán al sistema de gestión con el que haya celebrado el convenio ya referido (ver documentos 1. Convenio para el manejo de residuos.pdf y 2. Convenio con Consumidores Industriales.pdf, del Informe Final año 2023 del titular, disponibles en Anexo 4 de este Informe).
- AA COMERCIAL LIMITADA informó que no llevó a cabo operaciones de pretratamiento de los NFU, así como tampoco de valorización de NFU con empresas gestoras en el extranjero (ver documentos 6. Cantidad de NFU entregadas a un gestor para pretratamiento.pdf y 7. Cantidad de NFU valorizadas en el extranjero.pdf, del Informe Final año 2023 del titular, disponibles en Anexo 4 de este Informe).
- Entre los antecedentes examinados, se observó la existencia del “INFORME DE RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE CONFORMIDAD”, de fecha 31-05-2024, emitido por la empresa de certificación Bureau Veritas. Bureau Veritas evidenció, a través del reporte anual de la plataforma SINADER lo siguiente “*el reciclaje de 28.4 TON de NFU con destino a Arrigoni Ambiental, 629.4 TON de NFU con destino a AA comercial recauchajes Itda, 824.9 TON con destino a Polambiente y 44.6 TON con destino a Rembre*”, que equivalen al total de 1527.47 Ton de NFU valorizados. (ver documento Neumáticos\_AA\_informe resultados de evaluación conformidad\_Mayo2024\_BVeritas\_Vf\_01\_Con firmas\_final.pdf del Informe Final año 2023 del titular, disponible en Anexo 4 de este Informe).

A partir de la revisión del Informe de Cumplimiento 2023, se verifica que el Sistema Individual de Gestión AA COMERCIAL LIMITADA, constituido para dar cumplimiento a las obligaciones de la REP del productor de producto prioritario cumple, además el rol de consumidor industrial, por lo que las toneladas de NFU valorizadas corresponden a las informadas en el Anexo SMA.

g) Por lo tanto, de la revisión y análisis de la información reportada por el Sistema Individual de Gestión AA COMERCIAL LIMITADA, a través del Anexo SMA (Anexo 1) y Anexo SMA corregido (Anexo 3), que dan cuenta de las operaciones de manejo de residuos para el año 2023, se pudo verificar lo siguiente:

- La línea base, que corresponde a la cantidad de productos prioritarios introducidos en el mercado nacional el año 2022, expresado en toneladas y aplicando el factor de desgaste establecido en el artículo 24 del D.S. MMA 8/2019, fue la siguiente:

Categoría	Línea Base (Ton)	Factor de desgaste	Total (Ton)
A	2713	0.84	2278.92

- La meta, que es la parte de la línea base a la cual corresponde dar tratamiento, definido en la ley como las operaciones de valorización y eliminación de residuos, según los porcentajes de valorización establecidos en el artículo 20 del D.S. MMA 8/2019 y ponderado en los términos establecidos en el artículo primero transitorio, corresponde a:

Tratamiento	Porcentaje	Meta (ton)	Meta ponderada (ton)
Valorización (mín.)	25%	569.73	522.25



- De conformidad a lo establecido en el inciso final del artículo 20 del D.S. MMA 8/2019, la categoría A debe valorizar un 60% de su meta por medio de reciclaje material o recauchaje. La distribución de valorización de acuerdo a los datos reportados por el Sistema Individual de Gestión AA COMERCIAL LIMITADA es la siguiente:

Valorización	Porcentaje (%)	Meta (ton)	Meta ponderada (Ton)
Reciclaje material o recauchaje	60	341.84	313.35
Otra valorización	40	227.89	208.90

- AA COMERCIAL LIMITADA informó la valorización de 1527.47 toneladas de neumáticos de la categoría A, a nombre y representación de consumidores industriales, de conformidad a lo establecido en el artículo 23, literal b.2) del D.S. MMA 8/2019, que se distribuyeron del siguiente modo:

Tratamiento	Destino	Total (ton)
Reciclaje material	Nacional	869.58
Recauchaje	Nacional	629.45
Valorización Energética	Nacional	28.44

- El monto valorizado, correspondiente a 1527.47 toneladas de neumáticos de la categoría A, es cargado a la cuenta del sistema de gestión, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 b.2) del D.S. MMA 8/2019.
- h) De la revisión de los antecedentes, se constata que el Sistema Individual de AA COMERCIAL LIMITADA, durante el año 2023, efectúo operaciones de manejo de residuos respecto a las 2713 toneladas de neumáticos, categoría A, introducidas en el mercado nacional el año 2022, a través de la suscripción de un convenio con consumidor industrial que valorizó un total de 1527.47 toneladas de residuos, mediante reciclaje de material, recauchaje y valorización energética, lo que corresponde a un 56.3 % de la línea base, verificándose el cumplimiento de la meta de valorización de residuos del producto prioritario neumáticos, categoría A.



## 6 CONCLUSIONES

De la revisión de los antecedentes, se constata que el Sistema Individual de AA COMERCIAL LIMITADA, durante el año 2023, efectuó operaciones de manejo de residuos respecto a las 2713 toneladas de neumáticos, categoría A, introducidas en el mercado nacional el año 2022, a través de la suscripción de un convenio con consumidor industrial que valorizó un total de 1527.47 toneladas de residuos, mediante reciclaje de material, recauchaje y valorización energética, lo que corresponde a un 56.3 % de la línea base, verificándose el cumplimiento de la meta de valorización de residuos del producto prioritario neumáticos, categoría A.



## 7 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Anexo SMA (Planilla Excel), entregada por el Sistema Individual de Gestión AA COMERCIAL LIMITADA, adjunta a su Informe Final año 2023 ingresado a través de la plataforma del RETC.
2	R.E. N°1226 de fecha 25 de julio de 2024 y R.E. N°1895 de fecha 07 de octubre de 2024, por las cuales la SMA realiza requerimiento de información y posterior reiteración.
3	Carta del Sistema de Gestión que contiene el Anexo SMA corregido (Planilla Excel), ingresada a la SMA con fecha 15 de octubre de 2024, por el cual se informa cumplimiento de metas REP año 2023.
4	Antecedentes entregados por el Sistema Individual de Gestión AA COMERCIAL LIMITADA, que acompañan a su Informe Final año 2023 ingresado a través de la plataforma del RETC. <ul style="list-style-type: none"><li>• Convenio para el manejo de residuos.pdf.</li><li>• Convenio con Consumidores Industriales.pdf.</li><li>• Cantidad de NFU entregadas a un gestor para pretratamiento.pdf.</li><li>• Cantidad de NFU valorizadas en el extranjero.pdf.</li><li>• Neumáticos_AA_informeresultados de evaluación conformidad_Mayo2024 _BVeritas _Vf_01 _ Con firmas_final.pdf.</li></ul>

